ORDENANZA Nº 485.

Visto: La necesidad de ampliar las actividades de la hasta hoy Escuela Municipal de Artes Visuales logrando una denominación que cubra las distintas especialidades y clases que en la misma habrán de dictarse a partir del presente año, y;

Considerando: Que ello implica necesariamente un cambio estructural que incluya o amalgame las distintas actividades que a partir del presente año lectivo habrán de dictarse en dicho establecimiento;

Que cabe destacar por otra parte la importancia y gravitación alcanzada por esta Escuela Municipal, dado que el presente año lectivo registra una inscripción superior a los 400 alumnos, lo que pone en evidencia clara el interés que el dictado de sus clases de arte ha alcanzado en nuestra Ciudad;

Que el arte, forma superior de manifestaciones del espíritu, viene teniendo amplias manifestaciones de aceptación por parte de la Comunidad de nuestra Ciudad y poblaciones vecinas, lo cual ha motivado la ampliación de sus actividades;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO,

Sanciona y Promulga la Siguiente Ordenanza Nº 485:

Art. 1º) Sustitúyase la denominación de la Escuela Municipal de Artes Visuales por la de Escuela Municipal de Bellas Artes.

Art. 2º) De forma.